



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXI

Saltillo, Coahuila, viernes 12 de diciembre de 2014

número 99

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 655.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ratifica el nombramiento del C. Hugo Eduardo Gutiérrez Rodríguez, como Comisionado Estatal de Seguridad, el cual le fue otorgado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado. 2
- DECRETO No. 660.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III, del Apartado A, del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 3
- DECRETO No. 661.- Se designa al Contador Público José Armando Plata Sandoval, como Auditor Superior del Estado por un período de ocho años, a partir de la fecha en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado. 4
- DECRETO No. 662.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicada en la colonia Centro, en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto que lo destine a la construcción de un Hospital Regional de Especialidades. 5
- DECRETO No. 663.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 100,049.62 M2., ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a favor del Organismo Público Federal Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con objeto que lo destine a la construcción de un Hospital Regional de Especialidades. 6
- DECRETO No. 664.- Se reforma el Artículo Primero, las fracciones II, III, IV y V del Artículo Segundo, el Primero y Segundo Párrafos del Artículo Tercero, y los Artículos Cuarto y Séptimo del Decreto No. 596 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 10 de octubre de 2014. 8
- DECRETO No. 665.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,057.70 M2., ubicado en el Fraccionamiento "La Merced II" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación "Pro-Infancia Neurogénica A.C.". 9

- DECRETO No. 666.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una calle en desuso con una superficie de 6,401.71 M2., ubicado en la colonia “Estancias de San Juan Bautista” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa “ENRALE S.A. de C.V.”. 10
- DECRETO No. 668.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,189.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Valencia” de esta ciudad, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominada “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila” (DIF). 11
- DECRETO No. 672.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,418.40 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Joyas del Oriente” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 99 años a favor de la “Parroquia de la Inmaculada Concepción, La Joya, Coahuila, A.R.”. 12
- DECRETO No. 673.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,590.98 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de San José Obrero en Torreón, A.R.”. 14
- ACUERDO C-216/2014 del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza emitido en sesión de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, relativo a la modificación de la denominación del Distrito Judicial de Viesca. 15
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se declaran improcedentes las solicitudes presentadas por el Partido Humanista, a través de su representante propietario C. Alejandro Javier Ramírez Estrada. 16
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se declara improcedente la solicitud presentada por el Partido Morena, a través de su representante propietaria C. Rosa Esther Beltrán Enríquez. 17
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se repone el procedimiento respecto al dictamen consolidado de los informes de campaña sobre el origen monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos correspondiente al proceso electoral ordinario 2012-2013, en acatamiento a la sentencia del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila recaída al juicio electoral promovido por el Partido Unidad Democrática de Coahuila. 17
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueba el proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo a los informes de campaña para la elección de Diputados Locales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, la coalición y los candidatos independientes, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014. 18
- ACUERDO del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila mediante el cual se aprueban los Informes presentados por las organizaciones de observadores electorales denominadas “Movimiento Cívico Mexicanos por la Democracia” y “Centro de Estudios Económicos, Políticos y Sociales de Coahuila A.C”, sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de sus actividades, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014. 19

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 655.-

ARTÍCULO ÚNICO.- El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, ratifica el nombramiento del C. Hugo Eduardo Gutiérrez Rodríguez, como Comisionado Estatal de Seguridad, el cual le fue otorgado por el Lic. Rubén Ignacio Moreira Valdez, Gobernador Constitucional del Estado.

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese este Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ELVIA GUADALUPE MORALES GARCÍA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 660.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III, del Apartado A, del Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el tenor literal siguiente:

“Artículo Único. Se reforma la fracción III, del Apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2º...

...
...
...
...

A. ...

I. y II. ...

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, **garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados,** en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los

estados. **En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.**

IV. a VIII. ...

B. ...

Artículos Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.”

Segundo. Las Legislaturas de las entidades federativas adecuarán sus respectivas Constituciones, así como la legislación correspondiente, conforme a lo dispuesto en el presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese la expedición del presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 661.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Contador Público José Armando Plata Sandoval, como Auditor Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento del Contador Público José Armando Plata Sandoval, como Auditor Superior del Estado, será por un período de ocho años, a partir de la fecha en que rinda la protesta de ley ante el Pleno del Congreso del Estado.

ÚNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 662.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 30,000.00 M2., ubicada en la colonia Centro, en la ciudad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, a favor del Organismo Público Descentralizado Instituto Mexicano del Seguro Social, con objeto que lo destine a la construcción de un Hospital Regional de Especialidades.

El inmueble consiste en una superficie de 30,000.00 M2., ubicado en la calle Mina sin número en la colonia Centro, en ciudad Acuña, Coahuila y que se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN.
SUPERFICIE 30,000.00 m².

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				A	933.7340	1,029.4410
A	B	N 32°47'44.27" E	50.494	B	976.1800	1,056.7910
B	C	N 32°55'33.37" E	119.644	C	1,076.6060	1,121.8240
C	D	N 32°43'31.32" E	61.099	D	1,128.0070	1,154.8550
D	E	N 32°49'22.78" E	35.451	E	1,157.7982	1,174.0710
E	F	N 53°57'26.03" W	110.372	F	1,222.7396	1,084.8269
F	G	S 34°04'41.29" W	25.238	G	1,201.8358	1,070.6856
G	H	S 33°43'52.51" W	87.942	H	1,128.6990	1,021.8517
H	I	S 33°51'21.39" W	68.006	I	1,072.2239	983.9651

I	J	S 33°37'48.77" W	85.298	J	1,001.2023	936.7244
J	A	S 53°57'26.03" E	114.666	A	933.7340	1,029.4410

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del Gobierno del Estado con una mayor extensión, en la oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 93, Libro 1, Sección IX, de fecha 5 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Titular del Ejecutivo para que por sí o por conducto de quien ocupe la titularidad de la Secretaría de Finanzas, otorgue la escritura correspondiente

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Decreto deberá insertarse íntegramente en el Título de Propiedad respectivo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos que se generen por la escrituración y registro de la enajenación autorizada, correrán a cargo del organismo donatario.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que, en un plazo de veinticuatro meses contados a partir de la publicación de este decreto, no se formalice la escrituración, su registro o se inicie el trazo y construcción del Hospital de Especialidades señalado en el numeral primero, quedarán sin efecto sus disposiciones, revirtiéndose el inmueble al patrimonio del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 663.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado para que enajene a título gratuito, un bien inmueble con una superficie de 100,049.62 M2., ubicado en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a favor del Organismo Público Federal

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con objeto que lo destine a la construcción de un Hospital Regional de Especialidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble consiste en una superficie total de 100,049.62 M2., ubicado en la ciudad Torreón, Coahuila y que se describen de la siguiente manera:

1.- POLÍGONO D: Con una superficie de 60,000.53 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 311.49 metros y colinda con polígono C.
Al Sur: mide 322.07 metros y colinda en dos líneas una de 314.47 metros y otra de 7.60 metros, colindando con polígono E.
Al Poniente: mide 193.65 metros y colinda en 104.86 metros con polígono C y en 88.78 metros con el polígono A-1.
Al Oriente: se miden en dos líneas rectas de 186.56 metros y colinda con ejido El Águila.

2.- POLÍGONO E: Con una superficie de 20,017.93 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 314.47 metros y colinda con polígono D.
Al Sur: mide 308.51 metros y colinda con polígono F.
Al Poniente: mide 65.01 metros y colinda con polígono A-1.
Al Oriente: mide 64.36 metros y colinda con Ejido El Águila.

3.- POLÍGONO F: Con una superficie de 10,021.63 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 308.51 metros y colinda con polígono E.
Al Sur: mide 350.36 metros y colinda con polígono G.
Al Poniente: mide 33.03 metros y colinda con polígono A-1.
Al Oriente: mide 32.70 metros y colinda con el Ejido El Águila.

4.- POLÍGONO G: Con una superficie de 10,009.53 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 305.36 metros y colinda con polígono F.
Al Sur: mide 302.19 metros y colinda con polígono A-1.
Al Poniente: mide 33.34 metros y colinda con polígono A-1.
Al Oriente: mide 33.00 metros y colinda con el Ejido El Águila.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al titular del Ejecutivo Estatal para que firme la escritura relativa por sí o por apoderado jurídico, debiendo insertarse íntegramente en ella este decreto e inscribirla en los registros públicos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración y registro, se pagaran totalmente por el Organismo Público Federal sujeto de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que, en un plazo de diez y ocho meses contados a partir de la publicación de este decreto, no se formalice la escrituración, su registro o se inicie el trazo y construcción del Hospital de Especialidades señalado en el numeral primero, quedarán sin efecto sus disposiciones, revirtiéndose el inmueble al patrimonio del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIA

**ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 664.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero, las fracciones II, III, IV y V del Artículo Segundo, el Primero y Segundo Párrafos del Artículo Tercero, y los Artículos Cuarto y Séptimo del Decreto No. 596 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 10 de octubre de 2014, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, reconoce la existencia de pasivos diversos del Estado, derivados de la adquisición de bienes, contratación de obras públicas y servicios que constituyen inversiones públicas productivas, de conformidad con el Artículo 3 fracción XXI de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

I.-

II.- Que dicho reconocimiento de adeudo o certificación respectiva, o cualquier otro acto que se considere apropiado, sustituya, si fuera conveniente, la cuenta por cobrar del Proveedor respectivo.

III.- Que los Proveedores cedan, transfieran, descuenten o de cualquier forma moneticen sus derechos de cobro, directamente con el Estado o con uno o varios fideicomisos de administración y pago a constituirse por el Estado o por cualquier otro tercero. Los proveedores adheridos al Esquema de Regularización tendrán derecho a recibir el pago, a descuento o a plazos, de sus cuentas por cobrar por parte del Estado o del o los fideicomisos que se constituyan para tal efecto. Los pagos realizados a través del Esquema de Regularización no podrán rebasar del monto que se señala en el Artículo Tercero del presente decreto.

IV.- Que el o los fideicomisos constituidos para cumplir con el Esquema de Regularización, o en su caso, el Estado, podrán contratar uno o varios financiamientos. Dichos financiamientos se pagarán en un plazo de hasta cuatro años y se contratarán con personas de nacionalidad mexicana.

V.- Para otorgar mayor seguridad al Esquema de Regularización, el Estado podrá afectar a él o los fideicomisos constituidos para realizar los fines del Esquema de Regularización cualquier bien o derecho que considere necesario, incluyendo, previa obtención de las autorizaciones o modificaciones contractuales necesarias, los derechos fideicomisarios respecto de la cantidad de remanentes y/o los ingresos derivados respecto de las cantidades remanentes conforme al Fideicomiso F/1163 celebrado entre el Estado como fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar y Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, división fiduciaria como fiduciario de fecha 30 de septiembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza al Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas a contratar uno o varios financiamientos, ya sea directamente o indirectamente, inclusive por medio de uno o varios fideicomisos a ser constituidos directamente por el Estado o por un tercero, a fin de implementar el Esquema de Regularización, para cubrir pasivos existentes, hasta por la cantidad de \$2,500,000,000.00 (Dos mil quinientos millones de pesos 00/100 m.n.) más los accesorios financieros y gastos de implementación convenientes o necesarios. Dicho financiamiento o financiamientos deberán ser destinados al pago de ciertos pasivos determinados, derivados de la adquisición de bienes y de la contratación de obras públicas y de servicios relacionados que constituyen inversiones públicas productivas, independientemente de las condiciones pactadas en relación al vencimiento, plazo y forma de pago o cualquier otra.

Al monto a contratar autorizado en el presente artículo, se le adicionarán los gastos de implementación que resultaran convenientes y necesarios incluyendo honorarios, gastos de estructuración o cualquier gasto derivado de la contratación de coberturas, entre otros, en su caso. Dichos gastos de implementación no podrán exceder del 3% del monto indicado en el párrafo anterior.

.....

ARTÍCULO CUARTO.- El financiamiento o financiamientos autorizados en el presente decreto deberán ser destinados al pago de ciertos pasivos determinados, derivados de la adquisición de bienes y de la contratación de obras públicas y de servicios relacionados que constituyen inversión pública productiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza al Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, a llevar a cabo la celebración de los actos jurídicos convenientes o necesarios para formalizar las operaciones descritas en el presente Decreto, incluyendo instrucciones, mandatos, contratación de garantías y de coberturas así como cualquier acto jurídico necesario o conveniente para la implementación del Esquema de Regularización y/o el pago de los pasivos descritos en el artículo primero del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ISMAEL EUGENIO RAMOS FLORES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 665.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 2,057.70 M2., ubicado en el Fraccionamiento "La Merced II" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Asociación "Pro-Infancia Neurogénica A.C."

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción poniente del Lote 2, de la manzana "A", ubicada en el Fraccionamiento La Merced II, con una superficie de 2,057.70 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 38.00 metros y colinda con Lote 3 de la manzana "A"
 Al Sur: mide 38.00 metros y colinda con Calle M. Faraday.
 Al Oriente: mide 54.15 metros y colinda con área para plaza de la misma manzana.
 Al Poniente: mide 54.15 metros y colinda con Avenida José Vasconcelos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 6477, Folio 185, Libro 19-B, Sección I de fecha 7 de diciembre de 1987 por adquisición. Y Partida 119370, Libro 1194, Sección I, de fecha 15 de julio de 2009 por subdivisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de sus instalaciones que posibiliten la atención a un mayor número de pacientes con la enfermedad de espina bífida y sus secuelas. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 666.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, una calle en desuso con una superficie de 6,401.71 M2., ubicado en la colonia "Estancias de San Juan Bautista" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de la empresa "ENRALE S.A. de C.V."

El inmueble antes mencionado cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 24.95 metros y colinda con calle Emiliano Zapata.
 Al Sur: mide 25.05 metros y colinda con Avenida Lázaro Cárdenas.
 Al Oriente: mide 256.10 metros y colinda con la escuela primaria José María Uranga.
 Al Poniente: mide 255.85 metros y colinda con propiedad privada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se realice la construcción de un centro comercial, el cual generará empleos en la región. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 668.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 1,189.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Valencia" de esta ciudad, a favor del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominada "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y Protección de Derechos del Estado de Coahuila" (DIF), el cual se desincorpora con Decreto número 377 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de 17 de diciembre de 2013.

La superficie antes mencionada cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en 12 líneas; 3.49, 3.24, 11.96, 2.35, 1.20, 2.34, 1.10, 0.60, 0.22, 8.30, 3.43 y 5.00 metros y colinda con la calle Rioja.
 Al Sur: mide 25.60 metros y colinda con propiedad municipal.
 Al Oriente: mide en 8 líneas; 6.97, 4.35, 3.96, 1.05, 3.78, 2.02, 8.19 y 6.40 metros y colinda con área municipal.
 Al Poniente: mide en 8 líneas; 8.18, 9.03, 0.95, 1.82, 1.82, 6.71, 4.19 y 2.97 metros y colinda con área municipal.

Dicha superficie se encuentra inscrita con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 280807, Libro 2809, Sección I, de fecha 18 de septiembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de que se construya un centro comunitario que beneficie a las personas que habitan el mencionado sector. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la actual administración municipal (2014-2017), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIA

**ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)**



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:**NÚMERO 672.-**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 1,418.40 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Joyas del Oriente” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 99 años a favor de la “Parroquia de la Inmaculada Concepción, La Joya, Coahuila, A.R.”

El inmueble antes mencionado se identifica con una fracción de terreno de la manzana 45, ubicada en la calle Lafiolita entre calle Amatista y Avenida Universidad del Fraccionamiento “Joyas del Oriente” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 30.09 metros y colinda con calle Lafiolita.
Al Sur: mide 30.00 metros y colinda con privada, hoy calle calcita.
Al Oriente: mide 48.70 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.
Al Poniente: mide 45.26 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una extensión mayor a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 142354, Libro 1424, Sección I de fecha 8 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de un templo religioso. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 673.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 3,590.98 M2., ubicado en el Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad, con el fin de celebrar un contrato de comodato por un lapso de 50 años a favor de la “Parroquia de San José Obrero en Torreón, A.R.”

El inmueble antes mencionado se identifica fracción de terreno de la manzana s/n, ubicada en la esquina de la Avenida Malecón y Avenida Costera del Fraccionamiento “Villas de la Hacienda” de esa ciudad y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en línea curva en 35.89 metros y colinda con Avenida del Malecón y Avenida Costera.
Al Nororiente: mide 66.11 metros y colinda con Avenida Malecón.
Al Oriente: mide 65.30 metros y colinda con Avenida Costera.
Al Suroriente: mide 83.10 metros y colinda con terreno de la misma manzana.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una extensión mayor a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en la oficina del Registro Público de la ciudad Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5605, Foja 112, Libro 37-D, Sección I de fecha 7 de abril de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de la construcción de una capilla y salones de catequesis. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 304 y 305 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

DIPUTADO PRESIDENTE

JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de Diciembre de 2014

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

ACUERDO C-216/2014 DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA EMITIDO EN SESIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA.**C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones, además, está facultado para expedir acuerdos que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- En el desarrollo de la sesión se planteó por parte del Magistrado Presidente la importancia de ir adecuando la denominación de los Distritos Judiciales considerando la municipalidad que funge como su cabecera, en algunos de ellos, sin que ello implicara modificar su ámbito de competencia y por ende sus respectivas integraciones o agrupaciones, respecto a los municipios que los comprenden.

De esta manera, se presentó el caso del Distrito Judicial de Viesca cuya denominación se ha mantenido debido a circunstancias históricas del Estado –muy representativas–, pero que ya no responden a las características actuales de la región. Y ello es así, en virtud de que es reconocido el gran impulso que genera la Laguna en diversos ámbitos, como lo es el económico, no sólo en nuestra entidad sino en el país mismo, por lo que es un punto muy atractivo de inversiones nacionales e internacionales en el mundo globalizado en que vivimos, las que en su gran mayoría tienen como destino principal al municipio de Torreón.

En ese contexto, mencionaron los Consejeros la conveniencia de actualizar la nomenclatura del Distrito Judicial en el que se encuentra enclavado el municipio de Torreón, a efecto de que en el ámbito de la impartición de justicia se tenga la certeza por parte de cualquier ciudadano o inversionista, nacional o extranjero, de que esa importante municipalidad cuenta con órganos jurisdiccionales en las diversas materias legales y que no quepa duda alguna del avance, en todos los espacios, de ese municipio y esa importante región.

TERCERO.- En atención al considerando precedente, y tomando en cuenta que las haciendas públicas de los municipios que integran el actual Distrito Judicial de Viesca no se verán afectadas con el cambio de denominación de ese distrito, así como que no se lleva a cabo una nueva división judicial que involucre a otras municipalidades, se considera pertinente que el Distrito Judicial de Viesca, cambie su denominación a la de Distrito Judicial de Torreón, el que continuará integrándose con los municipios de Torreón, Viesca y Matamoros.

CUARTO.- Conviene precisar que el cambio de denominación no influirá en los efectos jurídicos y administrativos que se deriven de las disposiciones normativas, comunicaciones, acuerdos y demás documentos oficiales de cualquier índole que hagan mención al Distrito Judicial de Viesca, debiéndose entender que se refieren al de Torreón.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política del Estado, así como 5° y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los Consejeros, por unanimidad de votos, emiten el siguiente acuerdo:

ACUERDO C-216/2014

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política del Estado, así como 5° y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, se determina modificar la denominación del “Distrito Judicial de Viesca” por la de “Distrito Judicial de Torreón”, el que continuará integrándose con los municipios de Torreón, de Viesca y Matamoros, fungiendo como cabecera de ese distrito el municipio de Torreón.

SEGUNDO.- El resto de los Distritos Judiciales, mantendrá su denominación e integración conforme a lo previsto en el acuerdo C-202/2010 emitido por este Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el 11 de octubre de 2010.

TERCERO.- El cambio de denominación no influirá en los efectos jurídicos y administrativos que se deriven de las disposiciones normativas, comunicaciones, acuerdos y demás documentos oficiales de cualquier índole que hagan mención al Distrito Judicial de Viesca, debiéndose entender que se refieren al de Torreón.

Asimismo, de conformidad con los principios de eficiencia y economía en el ejercicio de los recursos públicos, se continuarán utilizando los sellos y papelería oficial con la denominación de Distrito Judicial de Viesca, hasta en tanto se realicen las adecuaciones pertinentes con la nueva denominación, conforme a la planeación del presupuesto que corresponda.

CUARTO.- El Consejo de la Judicatura del Estado, oyendo la opinión del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el ámbito de su competencia, resolverá cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día 15 de diciembre del año 2014.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial a fin de que realice los trámites administrativos que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo, en tanto se continuarán utilizando, para todos los efectos que diera lugar, los

sellos, papelería y demás identificaciones que establecen “Distrito Judicial del Viesca”, mismos que deberán entenderse que corresponden al “Distrito Judicial de Torreón”, conforme a la nueva denominación.

TERCERO.- Para su difusión, dese a conocer el presente Acuerdo mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial, en los estrados de los órganos jurisdiccionales y en las oficinas administrativas de este poder público y por otros medios idóneos que se estimen pertinentes.

Asimismo, realicé las comunicaciones a las autoridades federales, locales y municipales que corresponda.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en la sesión ordinaria del día veintisiete de octubre de dos mil catorce, por ante la Secretaría de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

(RÚBRICA)

**LIC. GREGORIO ALBERTO PEREZ MATA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. GERMÁN DE JESÚS
FROTO MADARIAGA
CONSEJERO**

(RÚBRICA)

**MAG. LIC. LUIS MARTÍN GRANADOS SALINAS
CONSEJERO**

(RÚBRICA)

**DR. HOMERO RAMOS GLORIA
CONSEJERO DEL PODER EJECUTIVO**

(RÚBRICA)

**DIP. LIC. RICARDO LÓPEZ CAMPOS
CONSEJERO DEL PODER LEGISLATIVO**

(RÚBRICA)

**LIC. ADRIÁN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
CONSEJERO**

(RÚBRICA)

**LIC. JESSICA PALOMA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA AUXILIAR EN FUNCIONES DE
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

**A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
03 DE DICIEMBRE DE 2014**

ACUERDO NÚMERO 71/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos primero y tercero del artículo Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 25, 45, 68, 69 numeral 1, 72, 79, 82 numeral 1, inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, 52 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en los acuerdos 57/2013 y 63/2013 aprobado por el Consejo General de éste Instituto, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a las solicitudes presentadas por el Partido Humanista, mediante oficio sin número, de fecha 25 de noviembre de 2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declaran improcedentes las solicitudes presentadas por el Partido Humanista, a través de su representante propietario C. Alejandro Javier Ramírez Estrada, mediante oficio sin número, de fecha 25 de noviembre de 2014.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2, inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL****-RÚBRICA-****LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO****INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA****A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
03 DE DICIEMBRE DE 2014****ACUERDO NÚMERO 72/2014**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafos primero y tercero del artículo Transitorio Cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, 27 numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 25, 45, 68, 69 numeral 1, 72, 79, 82 numeral 1, inciso b) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 24 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, 52 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en los acuerdos 57/2013 y 63/2013 aprobado por el Consejo General de éste Instituto, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo presentado por la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a la solicitud presentada por el Partido Morena, mediante oficio sin número, de fecha 03 de diciembre de 2014, que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO. Se declara improcedente la solicitud presentada por el Partido Morena, a través de su representante propietaria C. Rosa Esther Beltrán Enríquez, mediante oficio sin número, de fecha 03 de diciembre de 2014.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2, inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-**LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL****-RÚBRICA-****LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO****INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA****A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
03 DE DICIEMBRE DE 2014****ACUERDO NÚMERO 73/2014**

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 48, 50 numeral 1 incisos c) y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización. **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el acuerdo por el que se repone el procedimiento respecto al dictamen consolidado de los informes de campaña sobre el origen monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos correspondiente al proceso electoral ordinario 2012-2013, en acatamiento a la sentencia del H. Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila recaída al juicio electoral promovido por el Partido Unidad Democrática de Coahuila, identificada con número de expediente 123/2013.

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos del presente acatamiento, relación al resuelto SEGUNDO de la sentencia definitiva pronunciada por el H. Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, identificada con el número de expediente 123/2013, se impone al Partido Unidad Democrática de Coahuila la siguiente sanción:

a) Una multa consistente en 2,738 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$174,602.26 (Ciento setenta y cuatro mil, seiscientos dos pesos 26/100 M.N)

SEGUNDO. Publíquese el presente acatamiento en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. Infórmese al H. Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza sobre el cumplimiento dado a la sentencia emitida en el expediente identificado con el número 123/2013.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Política Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-
LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-
LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S **SESIÓN ORDINARIA DE FECHA** **03 DE DICIEMBRE DE 2014**

ACUERDO NÚMERO 74/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 48, 50, 52 numeral 1, inciso c) y 53 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, 10, 11 y 13 del Reglamento de Fiscalización. **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo a los informes de campaña para la elección de Diputados Locales sobre el origen, monto, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos, la coalición y los candidatos independientes, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, que se resuelve en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de campaña para la elección de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, presentados por los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Primero Coahuila, y de la Revolución Coahuilense.

SEGUNDO.- Se aprueben en su totalidad el informe inicial, preliminar y final de campaña para la elección de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, presentados por la coalición Todos Somos Coahuila.

TERCERO.- Se aprueben en su totalidad los informes iniciales, preliminares y finales de campaña para la elección de Diputados Locales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, presentados por los candidatos independientes los C.C. Reyes Flores Hurtado, Luis Alberto Zavala Díaz y Roberto Quezada Aguayo.

CUARTO.- Se impone una sanción al Partido de la Revolución Democrática de 2,964 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$189,014.28 (Ciento ochenta y nueve mil, catorce pesos 28/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando DÉCIMO SEXTO del presente dictamen.

QUINTO.- Se impone una sanción al Partido Unidad Democrática de Coahuila de 6,398 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$408,000.46 (Cuatrocientos ocho mil pesos 46/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando DÉCIMO SÉPTIMO del presente dictamen.

SEXTO.- Se impone una sanción al Partido Movimiento Ciudadano de 1,004 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$64,025.08 (Sesenta y cuatro mil, veinticinco pesos 08/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando DÉCIMO OCTAVO del presente dictamen.

SÉPTIMO.- Se impone una sanción al Partido Socialdemócrata de Coahuila de 863 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$55,033.51 (Cincuenta y cinco mil, treinta y tres pesos 51/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando DÉCIMO NOVENO del presente dictamen.

OCTAVO.- Se impone una sanción al Partido Joven de 785 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$50,059.45 (Cincuenta mil, cincuenta y nueve pesos 45/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando VIGÉSIMO del presente dictamen.

NOVENO.- Se impone una sanción al Partido Progresista de Coahuila de 6,667 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$425,154.59 (Cuatrocientos veinticinco mil, ciento cincuenta y cuatro pesos 59/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando VIGÉSIMO PRIMERO del presente dictamen.

DÉCIMO.- Se impone una sanción al Partido Campesino Popular de 1,066 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$67,978.82 (Sesenta y siete mil, novecientos setenta y ocho pesos 82/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando VIGÉSIMO SEGUNDO del presente dictamen.

DÉCIMO PRIMERO.- Se impone una sanción al candidato independiente del Distrito Electoral II, el C. Marco Antonio Villarreal Izaguirre, de 2,002 días de salario mínimo general vigente para la capital del Estado de Coahuila, equivalente a la cantidad de \$127,667.54 (Ciento veintisiete mil, seiscientos sesenta y siete pesos 54/100 M.N.) Lo anterior en los términos establecidos en el considerando VIGÉSIMO CUARTO del presente dictamen.

DÉCIMO SEGUNDO.- Las multas impuestas a los partidos de la Revolución Democrática, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Socialdemócrata de Coahuila, Joven, Progresista de Coahuila y Campesino Popular y al candidato independiente Marco Antonio Villarreal Izaguirre, deberán ser pagadas ante la Secretaría Ejecutiva en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. En caso de que transcurra el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, respecto a los partidos políticos el Instituto Electoral Local podrá deducir el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que corresponda y respecto al candidato independiente, el importe de la multa será considerado como un crédito fiscal y se dará vista a la autoridad fiscal competente a efecto de que realice el cobro del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- Se notifique a los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Unidad Democrática de Coahuila, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Socialdemócrata de Coahuila, Primero Coahuila, Joven, de la Revolución Coahuilense, Progresista de Coahuila y Campesino Popular; a la coalición “Todos Somos Coahuila”; y a los candidatos independientes los C.C. Reyes Flores Hurtado, Marco Antonio Villarreal Izaguirre, Luis Alberto Zavala Díaz y Roberto Quezada Aguayo sobre lo expuesto en el presente dictamen.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
03 DE DICIEMBRE DE 2014

ACUERDO NÚMERO 75/2014

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes miembros del Consejo General, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 50 numeral 1 incisos k) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; 221 del Reglamento de Fiscalización. **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el proyecto de dictamen consolidado que presenta la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, relativo a los informes sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de sus actividades correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014, presentado por las organizaciones de observadores electorales denominadas “Movimiento Cívico Mexicanos por la Democracia” y “Centro de Estudios Económicos, Políticos y Sociales de Coahuila A.C” que se resuelve en los siguientes términos:

ÚNICO.- Se aprueben en su totalidad los Informes presentados por las organizaciones de observadores electorales denominadas “Movimiento Cívico Mexicanos por la Democracia” y “Centro de Estudios Económicos, Políticos y Sociales de Coahuila A.C”, sobre el origen, monto, destino y aplicación del financiamiento obtenido para el desarrollo de sus actividades, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2013-2014.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo se suscribe según lo estipulado en el artículo 88 numeral 2 inciso g) del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

-RÚBRICA-

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

-RÚBRICA-

LIC. GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.30 (UN PESO 30/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$739.00 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,024.00 (DOS MIL VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,012.00 (MIL DOCE PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$534.00 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$22.00 (VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$76.00 (SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$152.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$272.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$544.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2014.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com